

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiocho (28) de octubre de dos mil veinte (2020)

Radicado: 2020-00218

Asunto: No tiene en cuenta citación

Se incorpora al expediente constancia de envío de la citación para la diligencia de notificación personal al demandado con resultados positivos, sin embargo la misma no será tenida en cuenta como quiere que adolece de varios de los requisitos previstos en el artículo 291 del Código General del Proceso, así:

1. En la guía de envío no se indicó el nombre de la persona a quien iba dirigida la citación.
2. En el formato de citación se indicó una dirección que no corresponde a la del Juzgado.
3. El formato de citación no tiene el sello de cotejo de la empresa de servicio postal.
4. No se allegó constancia de la empresa de servicio postal en la que se acredite la entrega efectiva de la comunicación.

Por lo anterior se requiere a la demandante para que envíe nuevamente la citación para la diligencia de notificación personal al demandado corrigiendo los yerros aquí advertidos y siguiendo los presupuestos establecidos en el artículo 291 del Código General Proceso, además de informar en ella los canales de comunicación electrónica del Juzgado.

Por sustracción de materia la notificación por aviso obrante a folio precedente no será tenida en cuenta. Sin embargo se insta a la demandante para que, cuando sea la oportunidad procesal pertinente, realice esta notificación con estricto cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 292 del Estatuto Procesal Civil.

Es pertinente poner de presente el canal de comunicación destinado por el Despacho para la Atención al Público, la cual será preferentemente de manera virtual, en casos

muy excepcionales, será presencial, justificada la necesidad y previa cita. La atención virtual, se realizará vía WhatsApp en el número 3014534860, en orden de llegada de los mensajes. Igualmente, las citas para la atención presencial se solicitarán por ese mismo medio.

Adicionalmente se les solicita, al momento de radicar memoriales a través del correo institucional del Juzgado, identificarlos en el asunto, primero con el número de radicado y seguidamente con la clase de solicitud.

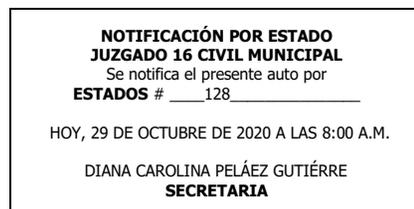
NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente

MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ

JUEZ

L.S.Z.



Firmado Por:

MARLENY ANDREA RESTREPO SANCHEZ

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 016 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

528c0bc3424c15a5c646169bbedfce654d1f9123cfe463f9defcfcdb163a15d

Documento generado en 27/10/2020 03:55:17 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>